

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 446 -2023-A-MPM

Iquitos, 13 DIC 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 822-2023-OAJ-MPM de fecha, 20 de Noviembre de 2023, el Oficio N° 385-2023-SGPA-GDS-MPM de fecha, 20 de Octubre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV “Participación Ciudadana” de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo las condiciones y los requisitos de participación;

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2022-A-MPM, desestimada, se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 2 años siendo ellos las siguientes personas: SADIA DAIRITH ACHO RICOPA (Presidente), SELVA JHAELUZ VARGAS SANTANA (Vice-Presidente), BETTY VICTORIA JARAMILLO AQUITUARI (Sec. Actas y Archivos), ELISA AQUITUARI RICOPA (Almacenera), MARGOLITH ACHO RICOPA (Tesorera), MORELIA DACRUZ DE LA CRUZ (Fiscal);

Que, con Informe N° 42-2023-LMSM-CPCA-MPM, Elaborado por LUZ MARLENY SABOYA MONTES, informa que se constituyó a la Comunidad de Padre Cocha, Distrito Punchana, como indica el Acta de Elección de fecha Jueves 21 de Setiembre de 2023, para reorganizar la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "KEIKO SOFIA FUJIMORI", además, está registrado con Código Único de Registro 00164-CA-2016-RUOS MPM, por un periodo de vigencia de 02 años;

Que, mediante los antecedentes antes señaladas, solicita el reconocimiento y registro de la organización social de base denominada **COMEDOR POPULAR "KEIKO SOFIA FUJIMORI"** Ubicado en la **COMUNIDA DE PADRE COCHA**, Distrito de Punchana, identificado con Código Único de Registro **00164-CA-2016-RUOS-MPM**, solicitado por la Sra. BEATRIZ ARICARI AQUITUARI, corresponde ser atendida conforme se señala en el rubro que le antecede sustentando su pedido en mérito al acta de Elección, constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados del acta de asamblea de elección, de la junta directiva, de la nómina de los integrantes elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida organización social;

Que, a través del Informe N° 26-2023-MSRV-CPC-SGSPCRC-GDS-MPM, de fecha 25 de Octubre de 2023, el Servidor Municipal Miguel Segundo Ruiz Vásquez, concluye que, la documentación que se presentó, cumple con los requisitos para la conformación de la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "KEIKO SOFIA FUJIMORI", ubicado en la Comunidad De Padre Cocha, Distrito De Punchana;

Que, con Informe Legal N° 822-2023-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento del COMEDOR POPULAR "KEIKO SOFIA FUJIMORI" Ubicado en la Comunidad de Padre Cocha, Distrito de Punchana, identificado con Código Único de Registro 00164-CA-2016-RUOS-MPM;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, La Resolución de Alcaldía N° 174-2022-A-MPM, de fecha 13 de Mayo de 2022, y cualquier otra disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Organización Social de Base, COMEDOR POPULAR "KEIKO SOFIA FUJIMORI" Ubicado en la Comunidad de Padre Cocha, Distrito de Punchana, identificado con Código Único de Registro 00164-CA-2016-RUOS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular "Keiko Sofia Fujimori", por el periodo de (02) dos años desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	ARICARI AQUITUARI BEATRIZ	05369956	Presidente
02	LAYCHI MACAHUACHI DIANA	43606162	Vice-Presidente
03	MANUYAMA HUAYNACARI ENA THALIA	60692391	Sec. de Actas y Archivos
04	AQUITUARI ARIRAMA LIRA MERCEDES	48478537	Almacenera
05	MACAHUACHI RICOPA LITA MARIA	05348211	Tesorera
06	MACAHUACHI RICOPA GRACIELA	80327255	Fiscal

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
¡Vivamos Historia!

[Handwritten Signature]

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

C.C.
GM
OGAJ
GDS
CPC
CPCA
Interesado

